



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
RIOHACHA

Riohacha, 09 de enero de dos mil diecinueve (2019)
Oficio: 0065
RDO No: T - 44001-31-87-001-2019-00004-00

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
Bogotá D.C

REF: 44-001-31-87-001-2019-00004-00 ACCIÓN DE TUTELA. Accionante: EDWIN RICARDO GARRIDO WEBER. Accionado: UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Cordial Saludo,

Atentamente por medio del presente le **notifico** que este Despacho mediante auto de sustanciación de la fecha, **ADMITIO** para su trámite y fallo la acción de tutela incoada por el señor EDWIN RICARDO GARRIDO WEBER, actuando en nombre propio, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, porque presuntamente le están vulnerando sus derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, a la igualdad, la buena fe, y al acceso a cargos públicos.

Para que ejerzan sus derechos de defensa, dentro de los dos (2) días siguientes deberán rendir informe bajo juramento acerca de los hechos y pretensiones de la tutela y presentarán las pruebas documentales que quieran hacer valer.

El informe deberá estar acompañado del acto administrativo de designación y la posesión del funcionario que lo rinde (ente público), del certificado de existencia y representación legal (ente privado) y del poder debidamente conferido, en este último caso si actúa a través de mandatario judicial.

Se ordena que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web, insertando el presente auto y los escritos de tutela de la acción constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatoria No. 436 de 2017 OPEC 60287, quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

De igual forma, deberán informar a este despacho, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra, por la misma acción u omisión, señalando el despacho que en primer lugar avocó el conocimiento, a fin de determinar si la presente acción constituye acción de tutela masiva.

Atentamente,


NOLENIS BEATRIZ DÍAZ OSPINO
Secretaria